

que desestimó el recurso de alzada planteado por el interesado, contra otra del Inspector general del Servicio de Vigilancia Aduanera, de 9 de junio de 1992, que denegó su solicitud de abono de dietas de manutención, de los embarques comprendidos entre el 10 de enero y el 31 de marzo de 1992.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por don Celso Marcote Suárez, contra silencio administrativo de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a recurso de alzada contra la Resolución de Vigilancia Aduanera, de 9 de junio de 1992, sobre solicitud de abono de dietas de manutención; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 30 de septiembre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**24944** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.983/1994, interpuesto por don Juan Ferre Frances.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una Sentencia, el 19 de abril de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1.983/1994, interpuesto por don Juan Ferre Frances, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 17 de marzo de 1994, que desestimó su solución de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo a que pertenece.

La parte dispositiva, de la mencionada Sentencia, contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ferre Frances, contra la resolución referida al principio, denegatoria de la valoración de todos los trienios conforme al último grupo, o actual, a que pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es conforme a Derecho; sin hacer imposición de las costas procesales.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada Sentencia.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**24945** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.913/1994, interpuesto por doña María Elvira Reparaz y Alonso.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia, el 12 de abril de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1.913/1994, interpuesto por doña María Elvira Reparaz y Alonso contra las resoluciones de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 14 de marzo

de 1994, que desestimó su petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenecen.

La parte dispositiva, de la mencionada sentencia, contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso interpuesto contra la resolución referida al principio, denegatoria de la valoración de todos los trienios conforme al último grupo, o actual, a que pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es conforme a Derecho; sin hacer imposición de las costas procesales.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**24946** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.431/1994, interpuesto por don Francisco Andrés Villaplana y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una Sentencia, el 10 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1.431/1994, interpuesto por don Francisco Andrés Villaplana, doña María Victoria Lozano Tarancón, doña María Vicenta Gallego Soler, don José Miguel Macián Villanueva, doña Belén Martínez Sanmiguel, doña Socorro Palencia Herrero, don José Luis Tejero Gil y don Demetrio Sancho Gargallo, contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 16 de noviembre de 1993, que desestimó el recurso de reposición, planteado por los interesados, contra la desestimación, por silencio, de su petición inicial de 18 de febrero de 1993, relativa a que se anunciase de nuevo, en concurso, determinados puestos de trabajo.

La parte dispositiva, de la mencionada Sentencia, contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado don Andrés Morey Navarro, en nombre de las personas relacionadas en el encabezamiento de la demanda, contra la Resolución de 16 de noviembre de 1993, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la resolución denegatoria, presunta por silencio administrativo, de la petición formulada, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas, por ser conformes a Derecho, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada Sentencia.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**24947** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 165/1995, interpuesto por doña María Amparo Cebrían Romano.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia, el 24 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 165/1995, interpuesto por doña María Ampa-